

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÓN
ACADÉMICA ENTRE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO-UTA Y LA FUNDACIÓN DE
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LATACUNGA- FUNDEL**

De una parte:

El Ing. M.Sc. Segundo Francisco Pazmiño Gavilanes, con cédula de ciudadanía No 1801409226, DECANO de la FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA, de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua ubicado en la Av de Los Chasquis y Río Payamino, Ambato, Teléfono 0325411440 ext 101. Delegado mediante documento R-del-252-2015, por El Dr. Galo Oswaldo Naranjo López, con cédula de ciudadanía No 1702621325, Rector de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

Y de otra:

La Ing. Bárbara Casandra Tenorio Robayo, con cédula de identidad No. 1803215670, REPRESENTANTE LEGAL de la FUNDACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LATACUNGA-FUNDEL, de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua ubicado en la Av. Atahualpa y Av. Rumiñahui, teléfono 032846092/0984069083.

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad y legitimidad para convenir.

*Que el objetivo del presente CONVENIO ESPECIFICO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de **PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA**, realizadas por los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato.*

ACUERDAN

*Suscribir el presente CONVENIO de colaboración para el desarrollo de **PRACTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA**, que ambas partes conocen y acatan, y de conformidad con las cláusulas que figuran a continuación.*

PRIMERA.-ANTECEDENTES

La Universidad Técnica de Ambato es una institución de Educación Superior, de derecho público, con domicilio principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, creada mediante Ley N° 69-05 del 18 de Abril de 1969. Se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos del Consejo de Educación Superior (CES), y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (CEAACES).

*La Universidad Técnica de Ambato, mediante Resolución 1103-CU-P-2015 del 15 de junio del 2015, resolvió: 1) "Aprobar la denominación **"PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA"**, término que se utilizará para la redacción y elaboración de convenios que permitan a los estudiantes la realización de prácticas pre profesionales o pasantías en entidades públicas o privadas, de conformidad al literal a), numeral 7, del artículo 93 del Reglamento de Régimen Académico, a excepción de la Carrera de Medicina y Enfermería que se rigen a su propio reglamento."*

Naturaleza jurídica de la Empresa: Sociedad sin fines de lucro-Fundación

SEGUNDA.-OBJETIVO

*El presente convenio específico interinstitucional, tiene como objeto coordinar acciones conjuntas que permitan que los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato desarrollen sus **Prácticas de Formación Académica** a través de actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación del conocimiento y al desarrollo de las habilidades y destrezas para el adecuado desempeño de su formación profesional en la Fundación De Desarrollo Humano Y Social Latacunga- FUNDEL de tal manera que se formen profesionales con liderazgo y responsabilidad social*

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, se compromete a:

- 1) *Receptar las solicitudes de **Prácticas de Formación Académica** de los estudiantes que cumplan con los requisitos: mínimo 170 créditos de los estudios realizados.*
- 2) *Otorgar las debidas facilidades para divulgar y difundir el presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien con el programa de **Prácticas de Formación Académica**, conforme lo establece la Resolución 1103-CU-P-2015, aprobado por Honorable Consejo Universitario el 15 de junio del 2015, y; que*

regulariza lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior en su Artículo 88.

- 3) Reconocer académicamente al estudiante que hubiera cumplido las **Prácticas de Formación Académica**, previo a la presentación del respectivo certificado de cumplimiento otorgado por la empresa/institución.
- 4) Disponer a los estudiantes que en ejercicio de sus **Prácticas de Formación Académica** actúen con la más absoluta honorabilidad y se abstengan de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, factores o cualquier tipo de beneficios que distorsione su recto proceder, so pena de sanción.
- 5) El Coordinador de la Carrera, será el responsable de establecer los mecanismos de control y coordinación de cada una de los estudiantes que ejecuten las Prácticas de Formación Académica, considerando que ellas constituyen un requisito previo a la culminación de la carrera conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior e inclusive constituye uno de los compromisos asumidos por la UTA.

LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LATACUNGA- FUNDEL , se compromete a:

- 1) El cupo de las **Prácticas de Formación Académica** será establecido con anterioridad por la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LATACUNGA FUNDEL** acorde con las necesidades que se presenten en referencia de los periodos establecidos por la Carrera de Ingeniería Civil de la **Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato**
- 2) Vincular a los estudiantes de la Carrera de la Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato con toda la colectividad de la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LATACUNGA FUNDEL**, lo que permitirá un efectivo inicio de sus **Prácticas de Formación Académica**.
- 3) Dar facilidades para que los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato realicen sus **Prácticas de Formación Académica**, dentro y fuera de sus instalaciones.
- 4) Definir las normas y procedimientos que deben aplicar los estudiantes durante sus **Prácticas de Formación Académica**.
- 5) Definir en el personal de la institución los procedimientos de evaluación, acorde con los lineamientos de la Carrera Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato.
- 6) Enviar mensualmente reportes de rendimiento y asistencia de las **Prácticas de Formación Académica** a los responsables de las Carreras debidamente evaluadas.
- 7) Coordinar con los responsables de las Carreras y los tutores actividades que fortalezcan el proceso de enseñanza y aprendizaje.

CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

1. *Por fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes*
2. *Por mutuo acuerdo de las partes*
3. *Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes*

QUINTA: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

En caso de persistir la controversia o diferencia que surja del convenio interinstitucional o que tenga relación con el mismo, las partes se sujetan a un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, en el cual estarán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador, al Reglamento de dicho Centro y a las siguientes normas:

- 1) *El tribunal estará integrado por un árbitro designado conforme al Reglamento del Centro;*
- 2) *El tribunal decidirá en derecho;*
- 3) *Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario el recurrir a juez ordinario alguno;*
- 4) *El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato;*
- 5) *Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, así como también a su fuero y domicilio, en la cual se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral.*

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente documento entrará en vigor una vez aprobado por escrito por las partes y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Asimismo podrá ser revisado por los interesados en pos de verificar si el convenio está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente. De ser así, el mismo será renovado automáticamente por un período de cinco (5) años más. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio al final de un año académico dado, en tanto se avise al menos con seis meses de anticipación y por escrito de tales intenciones. Dicha terminación no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.

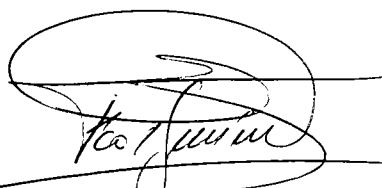
En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

SEPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES

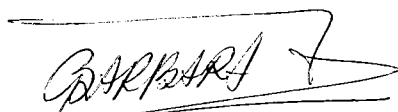
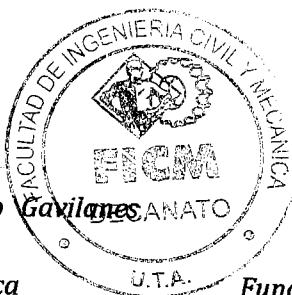
- 1) **RESPONSABILIDAD PATRONAL:** Se declara que la labor que desempeña los estudiantes al amparo del presente convenio, de ninguna manera significa su vinculación laboral a la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LATACUNGA- FUNDEL** que lo acogerá, por lo que ésta no asume obligaciones de pago para los estudiantes ni responsabilidad patronal, conforme consta en la letra "a" del artículo 93 de Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior.
- 2) **INSERCIÓN LABORAL:** La **FUNDACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LATACUNGA- FUNDEL** acuerda una vez cumplidas las **Prácticas de Formación Académica** considerará como primera opción a la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato, para realizar su difusión de necesidades de empleo de acuerdo a sus requerimientos. La Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato, se compromete a suministrar a la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LATACUNGA- FUNDEL**, las hojas de vida de los graduados interesados, cuando esta requiera.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente documento y se someten a sus estipulaciones. Por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y contenido, a los 28 días del mes de noviembre en la ciudad de Ambato.



Ing. M.Sc. Segundo Francisco Pazmiño Gavilanes
DECANO
Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica
Universidad Técnica de Ambato



Ing. Bárbara Tenorio
DIRECTORA EJECUTIVA
Fundación de Desarrollo Humano
y Social Latacunga- FUNDEL

